MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.763-CENAC USAQUEN-2017
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 797 DE 2017

Bogotá, D.C octubre de 2017

Señor
CLAUDIA JOHANNA ASTROZ PAEZ
C.C. 1.121.817.904 DE VILLAVICENCIO
NIT: 1121817904 - 0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
COMERCIALIZADORA WORD DEL ORIENTE
DIRECCIÓN: CARRERA 37 BIS NO. 15 A - 61 BRR EMBUDO
TELÉFONO: 310 2782391
VILLAVICENCIO

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 763 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017, DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 797 DE 2017.

Mediante el presente documento el Señor Teniente Coronel **JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.378 de Chocontá, en calidad de Director de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel **JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.378 de Chocontá, quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN con NIT 800.131.070-1.

CONTRATISTA: CLAUDIA JOHANNA ASTROZ PAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.817.904 DE VILLAVICENCIO, con NIT: 1121817904 – 0, propietaria de ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COMERCIALIZADORA WORD DEL ORIENTE, ubicada en la DIRECCIÓN: CARRERA 37 BIS NO. 15 A - 61 BRR EMBUDO en VILLAVICENCIO, TELÉFONO: 310 2782391

2. OBJETO: LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE CON DESTINO A LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y DIH (ESDIH) UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2017

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: Compra venta

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del CRP.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar en donde se realizarán las obras objeto del presente proceso es:

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
BASEM (BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR)		
1	ESDIH	ESCUELA DE

PARAGRAFO: El plazo de ejecución establecido el supervisor verificara que esta se cumpla. En el evento que el plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN- Ejercito Nacional- Cenac Usaquén podrá imponer las sanciones con templadas en la aceptación de la oferta y en la Ley.

PARÁGRAFO: el acta de recibo será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la entrega a satisfacción del recibo de los bienes entregados se hará en presencia del supervisor del contrato.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos con un centavo ($ 39.999.967.01) incluido los impuestos; y cuyos precios y cantidades son los siguientes:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CLAUDIA ASTROS - COMERCIALIZADORA WORD DEL ORIENTE			
				VALOR UNITARIO	IVA	VR TOTAL UNIT	VALOR TOTAL
1	AGUA POTABLE PURIFICADA- CON GAS X BOTELLA PLÁSTICA DE 300 ML	BOTELLA	600	907,56		907,56	544.536,00
2	AGUA POTABLE PURIFICADA- CON GAS X BOTELLA PLÁSTICA DE 500 ML	BOTELLA	300	840,34		840,34	252.102,00
3	BEBIDA ISOTÓNICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS, SABORES SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA X 500 ML	BOTELLA	300	1.260,50	239,50	1.500,00	450.000,00
4	PASABOCAS ACHIRAS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETES DE 120 GR C/U	PAQUETE	500	5.042,02	957,98	6.000,00	3.000.000,00
5	MANÍ CON PASAS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE X 200 GR	PAQUETE	500	1.764,71	335,29	2.100,00	1.050.000,00
6	CEREAL INTEGRAL BAJO EN GRASA DE FRUTAS, EN PRESENTACIÓN EN CAJA X 320 GR	CAJA	500	4.201,68	798,32	5.000,00	2.500.000,00
7	PASABOCAS SURTIDO (PAPAS FRITAS, PLÁTANOS FRITAS, CHICHARRONES FRITAS), EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE PERSONAL X 45 GR	PAQUETE	300	756,30	143,70	900,00	270.000,00
8	JUGOS SABORIZADOS, EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA PERSONAL 200 CC	BOTELLA	500	798,32	151,68	950,00	475.000,00
9	BEBIDA GASEOSA CARBONATADA CORRIENTE, EN BOTELLA PLÁSTICA, NO RETORNABLE POR 1.5 LITROS INGREDIENTES AGUA AZÚCAR CARBONATA, AZÚCAR, ACIDULANTEACIDO FOSFÓRICO: SUCROMILES (ÁCIDO CÍTRICO O ÁCIDOGAS CARBÓNICO: LIQUIDO CARBÓNICO FOSFÓRICO), SABORES NATURALES Y PULPAS.	BOTELLA	600	1.113,45	211,56	1.325,01	795.006,00
10	PASABOCAS PAPAS FRITAS SABORES SURTIDOS (BBQ, LIMÓN, NATURAL, POLLO), EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE 6 UNIDADES X 25 GR	PAQUETE	300	4.621,85	878,15	5.500,00	1.650.000,00
11	CREMA PARA CAFE SIN LACTOSA (LECHE EN POLVO) A BASE DE JARABE DE MAÍZ DE ALTA FRUCTOSA, ACEITE PARCIALMENTE HIDROGENADO (ES DECIR GRASAS TRANS SINTÉTICAS), FOSFATO DIPOTÁSICO Y OTROS INGREDIENTES SINTÉTICOS BOLSA X 100 SOBRE DE 4 GRAMOS DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 333 DE 2011 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	SOBRE	300	3.361,34	638,65	3.999,99	1.199.997,00
12	100% CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO- TIPO MEDIO- DESCAFEINADO- EMPACADA EN BOLSA DE POLIPROPILENO ALUMINIZADA RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL OXIGENO- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 333 DE 2011 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN X BOLSA X 100 GRAMOS	BOLSA	1000	924,37	46,22	970,59	970.590,00
13	DULCES DE CHOCOLATE TRADICIONAL, CON RELLENO LÍQUIDO, EN PRESENTACIÓN PAQUETE X 30 UNIDADES DE 3 GR	PAQUETE	300	2.941,18	558,82	3.500,00	1.050.000,00
14	CAFÉ TIPO CAPPUCCINO CLASSIC INSTANTÁNEO CON CUCHARA DOSIFICADORA, A BASE DE AZÚCAR, LECHE DESCREMADA EN POLVO, MALTODEXTRINA (OTRO TIPO DE ENDULZANTE), ACEITE VEGETAL HIDROGENADO (GRASA SATURADA) Y CAFÉ, TARRO X 270 GRAMOS	TARRO	600	1.974,79	98,74	2.073,53	1.244.118,00
15	GALLETAS YOGURT DE FRUTAS PAQUETE X 6 UNIDADES DE 148,8 GR C/U	PAQUETE	500	2.478,99	471,01	2.950,00	1.475.000,00
16	BEBIDA GASEOSA CARBONATADA SABOR A MANZANA, EN BOTELLA PLÁSTICA, NO RETORNABLE POR 1.5 LITROS.	BOTELLA	500	840,34	159,66	1.000,00	500.000,00
17	GALLETAS SODA PRESENTACIÓN PERSONAL X 9 UNIDADES DE 243 GR C/U	PAQUETE	500	1.277,31	242,69	1.520,00	760.000,00
18	PLATANITOS VERDES FRITOS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE X 25 GR	PAQUETE	500	436,97	83,02	519,99	259.995,00
19	GOMA DE MASCAR CON SABOR A MENTA BOLSA X 12 UNIDADES X 18 GRAMOS		200	1.260,50	239,50	1.500,00	300.000,00
20	DULCES A BASE DE CAFÉ, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETES X 100 UNIDADES	PAQUETE	500	4.134,45	785,55	4.920,00	2.460.000,00
21	AVENA LIGHT, BEBIDA A BASE DE LECHE, EN PRESENTACIÓN DE VASO X 250 GR	VASO	500	1.512,61	287,40	1.800,01	900.005,00
22	CHOCOLATINA LIGHT, EN PRESENTACIÓN DE BARRA DE 6 GR, EMBALADA EN PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	500	4.621,85	878,15	5.500,00	2.750.000,00
23	GALLETA INTEGRAL EN PRESENTACIONES SURTIDAS DE SALVADO, AJONJOLÍ, MIEL, AVENA Y CEREAL PAQUETE X 9 UNIDADES DE 243 GR C/U	PAQUETE	500	882,35	167,65	1.050,00	525.000,00

24	ATÚN, PRODUCTO EN CONSERVA, ENVASADO EN ACEITE EN PRESENTACIÓN DE LATA HERMÉTICAMENTE SELLADA X 130 GRM QUE CONTENGA VITAMINAS A 1 % Y C 0%, CALCIO AL 1% Y HIERRO 4%	LATA	300	1.260,50	239,50	1.500,00	450.000,00
25	BARRA DE CEREAL A BASE DE GRANOLA (PRESENTACIÓN DE 20 GR), SABOR SURTIDAS, PRESENTACIÓN EN CAJA X 6 UNIDADES	CAJA	500	2.436,97	463,02	2.899,99	1.449.995,00
26	JUGO DE FRUTAS LIGHT EMPAQUE TETRA PACK, X 200 ML CAJA X 10	CAJA POR 10	500	3.361,34	638,65	3.999,99	1.999.995,00
27	PANELA INSTANTÁNES PULVERIZADA, DESHIDRATADA- BOLSA DE 100 SOBRES DE 5 GM C/U DEBE CUMPLIR CON LA NTC 1311 SOBRE PRODUCTOS AGRÍCOLAS-	BOLSA	500	4.873,95	926,05	5.800,00	2.900.000,00
28	MEZCLADORES ELABORADOS EN PLÁSTICO- CALIBRE DE 2- LONGITUD DE 11 CM- COLOR ROJO, CAFÉ O BLANCO PAQUETE 1000	PAQUETE	300	1.680,67	319,33	2.000,00	600.000,00
29	AROMÁTICA SABOR YERBABUENA 100% NATURAL CAJA CON 20 INFUSIONES DE X 15 GRAMOS C/U	CAJA	300	1.092,44	207,56	1.300,00	390.000,00
30	AROMÁTICA EN MÍNIMO TRES (3) SABORES 100% NATURALES CAJA CON 20 INFUSIONES X 18 GRAMOS C/U	CAJA	600	2.100,84	399,16	2.500,00	1.500.000,00
31	BEBIDA GASEOSA NEGRA 1.5 LT A BASE DE CRISTALES DE AZÚCAR, CARAMELO, CAFEÍNA, ÁCIDO FOSFÓRICO, AGUA CARBONATADA, EXTRACTO DE NUEZ DE COLA.	BOTELLA	300	1.680,67	319,33	2.000,00	600.000,00
32	SERVILLETA TIPO CAFETERÍA- COLOR BLANCO- DIMENSIONES DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	501	1.512,61	287,40	1.800,01	901.805,01
33	SALCHICHA TIPO VIENA, SABOR NORMAL, EN PRESENTACIÓN DE LATA ABRE FÁCIL DE 150 GR		500	1.932,77	367,23	2.300,00	1.150.000,00
34	AZUCAR MORENA- BOLSA DE 200 TUBIPACKS DE 5 GR EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÒXICOS- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 333 DE 2011 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	BOLSA	300	3.361,34	168,07	3.529,41	1.058.823,00
35	MANTEQUILLA DE MESA, EN PRESENTACIÓN DE EMPAQUE PLÁSTICO X 500 GR	TARRO	200	2.521,01	478,99	3.000,00	600.000,00
36	VASOS ELABORADO EN PLÁSTICO- COLOR BLANCO- CAPACIDAD DE 9 OZ PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	509	1.680,67	319,33	2.000,00	1.018.000,00
							39.999.967,01

PARAGRAFO: El comité evaluador ajusto cantidades dando alcance a la necesidad. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de la oferta y la utilidad razonable que el Contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptan solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de la oferta.

6. FORMA DE PAGO: MDN – Ejército Nacional – CENAC Usaquén pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

MDN – Ejercito Nacional – CENAC Usaquén pagará el valor del contrato a la Cuenta de ahorros No. 24027182206 del Banco Caja Social de la siguiente manera:

Mediante un giro total dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los bienes, y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los BIENES por el MDN- Ejército Nacional- CENAC USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato. 2. Elaboración de la respectiva entrada al almacén. 3. De acuerdo a la asignación de Programación de cupo PAC del Ministerio de Hacienda y crédito Público (Dirección del Tesoro Nacional). 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN-, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergara el mismo tiempo de la prórroga.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo aquellos contratistas que se encuentren beneficiados por lo estipulado en el Art.25 de Ley 1607 de 2012.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC USAQUEN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 4: En el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO UNICO: SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la unidad Ejecutora así:

El Respaldo presupuestal para para la ejecución del presente proceso es de CUARENTA MILLONES M/CTE ($ 40.000.000.00) INCLUIDOS IMPUESTOS para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 90817 de fecha 10 de Octubre de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto

PARAGRAFO SEGUNDO: ordénese liberar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 90817 de fecha 10 de Octubre de 2017, los recursos sobrantes por un valor de treinta dos pesos con noventa y nueve centavos ($32.99)

7. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	AGUA POTABLE PURIFICADA- CON GAS X BOTELLA PLÁSTICA DE 300 ML	BOTELLA	600
2	AGUA POTABLE PURIFICADA- CON GAS X BOTELLA PLÁSTICA DE 500 ML	BOTELLA	300
3	BEBIDA ISOTÓNICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUPERAR CARBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS, SABORES SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA X 500 ML	BOTELLA	300
4	PASABOCAS ACHIRAS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETES DE 120 GR C/U	PAQUETE	500
5	MANÍ CON PASAS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE X 200 GR	PAQUETE	500
6	CEREAL INTEGRAL BAJO EN GRASA DE FRUTAS, EN PRESENTACIÓN EN CAJA X 320 GR	CAJA	500
7	PASABOCAS SURTIDO (PAPAS FRITAS, PLÁTANOS FRITAS, CHICHARRONES FRITAS), EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE PERSONAL X 45 GR	PAQUETE	300
8	JUGOS SABORIZADOS, EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA PERSONAL 200 CC	BOTELLA	500
9	BEBIDA GASEOSA CARBONATADA CORRIENTE, EN BOTELLA PLÁSTICA, NO RETORNABLE POR 1.5 LITROS INGREDIENTES AGUA AZÚCAR CARBONATA, AZÚCAR, ACIDULANTEACIDO FOSFÓRICO: SUCROMILES (ÁCIDO CÍTRICO O ÁCIDOGAS CARBÓNICO: LIQUIDO CARBÓNICO FOSFÓRICO), SABORES NATURALES Y PULPAS.	BOTELLA	600
10	PASABOCAS PAPAS FRITAS SABORES SURTIDOS (BBQ, LIMÓN, NATURAL, POLLO), EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE 6 UNIDADES X 25 GR	PAQUETE	300
11	CREMA PARA CAFE SIN LACTOSA (LECHE EN POLVO) A BASE DE JARABE DE MAÍZ DE ALTA FRUCTOSA, ACEITE PARCIALMENTE HIDROGENADO (ES DECIR GRASAS TRANS SINTÉTICAS), FOSFATO DIPOTÁSICO Y OTROS INGREDIENTES SINTÉTICOS BOLSA X 100 SOBRE DE 4 GRAMOS DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 333 DE 2011 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	SOBRE	300
12	100% CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO- TIPO MEDIO- DESCAFEINADO- EMPACADA EN BOLSA DE POLIPROPILENO ALUMINIZADA RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL OXIGENO- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 333 DE 2011 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN X BOLSA X 100 GRAMOS	BOLSA	1000
13	DULCES DE CHOCOLATE TRADICIONAL, CON RELLENO LÍQUIDO, EN PRESENTACIÓN PAQUETE X 30 UNIDADES DE 3 GR	PAQUETE	300
14	CAFÉ TIPO CAPPUCCINO CLASSIC INSTANTÁNEO CON CUCHARA DOSIFICADORA, A BASE DE AZÚCAR, LECHE DESCREMADA EN POLVO, MALTODEXTRINA (OTRO TIPO DE ENDULZANTE), ACEITE VEGETAL HIDROGENADO (GRASA SATURADA) Y CAFÉ, TARRO X 270 GRAMOS	TARRO	600
15	GALLETAS YOGURT DE FRUTAS PAQUETE X 6 UNIDADES DE 148,8 GR C/U	PAQUETE	500
16	BEBIDA GASEOSA CARBONATADA SABOR A MANZANA, EN BOTELLA PLÁSTICA, NO RETORNABLE POR 1.5 LITROS.	BOTELLA	500
17	GALLETAS SODA PRESENTACIÓN PERSONAL X 9 UNIDADES DE 243 GR C/U	PAQUETE	500
18	PLATANITOS VERDES FRITOS, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETE X 25 GR	PAQUETE	500
19	GOMA DE MASCAR CON SABOR A MENTA BOLSA X 12 UNIDADES X 18 GRAMOS		200

20	DULCES A BASE DE CAFÉ, EN PRESENTACIÓN DE PAQUETES X 100 UNIDADES	PAQUETE	500
21	AVENA LIGHT, BEBIDA A BASE DE LECHE, EN PRESENTACIÓN DE VASO X 250 GR	VASO	500
22	CHOCOLATINA LIGHT, EN PRESENTACIÓN DE BARRA DE 6 GR, EMBALADA EN PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	500
23	GALLETA INTEGRAL EN PRESENTACIONES SURTIDAS DE SALVADO, AJONJOLÍ, MIEL, AVENA Y CEREAL PAQUETE X 9 UNIDADES DE 243 GR C/U	PAQUETE	500
24	ATÚN, PRODUCTO EN CONSERVA, ENVASADO EN ACEITE EN PRESENTACIÓN DE LATA HERMÉTICAMENTE SELLADA X 130 GRM QUE CONTENGA VITAMINAS A 1 % Y C 0%, CALCIO AL 1% Y HIERRO 4%	LATA	300
25	BARRA DE CEREAL A BASE DE GRANOLA (PRESENTACIÓN DE 20 GR), SABOR SURTIDAS, PRESENTACIÓN EN CAJA X 6 UNIDADES	CAJA	500
26	JUGO DE FRUTAS LIGHT EMPAQUE TETRA PACK, X 200 ML CAJA X 10	CAJA POR 10	500
27	PANELA INSTANTÁNES PULVERIZADA, DESHIDRATADA- BOLSA DE 100 SOBRES DE 5 GM C/U DEBE CUMPLIR CON LA NTC 1311 SOBRE PRODUCTOS AGRÍCOLAS-	BOLSA	500
28	MEZCLADORES ELABORADOS EN PLÁSTICO- CALIBRE DE 2- LONGITUD DE 11 CM- COLOR ROJO, CAFÉ O BLANCO PAQUETE 1000	PAQUETE	300
29	AROMÁTICA SABOR YERBABUENA 100% NATURAL CAJA CON 20 INFUSIONES DE X 15 GRAMOS C/U	CAJA	300
30	AROMÁTICA EN MÍNIMO TRES (3) SABORES 100% NATURALES CAJA CON 20 INFUSIONES X 18 GRAMOS C/U	CAJA	600
31	BEBIDA GASEOSA NEGRA 1.5 LT A BASE DE CRISTALES DE AZÚCAR, CARAMELO, CAFEÍNA, ÁCIDO FOSFÓRICO, AGUA CARBONATADA, EXTRACTO DE NUEZ DE COLA.	BOTELLA	300
32	SERVILLETA TIPO CAFETERÍA- COLOR BLANCO- DIMENSIONES DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO X PAQUETE DE 100 UNIDADES	PAQUETE	501
33	SALCHICHA TIPO VIENA, SABOR NORMAL, EN PRESENTACIÓN DE LATA ABRE FÁCIL DE 150 GR		500
34	AZUCAR MORENA- BOLSA DE 200 TUBIPACKS DE 5 GR EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 333 DE 2011 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN	BOLSA	300
35	MANTEQUILLA DE MESA, EN PRESENTACIÓN DE EMPAQUE PLÁSTICO X 500 GR	TARRO	200
36	VASOS ELABORADO EN PLÁSTICO- COLOR BLANCO- CAPACIDAD DE 9 OZ PAQUETE DE 25 UNIDADES	PAQUETE	509

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Se debe entregar los elementos en perfectas condiciones y debidamente empacadas en el correspondiente centro de costos.
- Se pondrá por el contratista los medios necesarios que se requiera para el transporte del material contratado a fin de ser entregados en el centro logístico.

GARANTÍA TÉCNICA: Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los bienes, y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir por un término no inferior a 30 días contados a partir del ADQUISICION.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso.
3. Que la reposición del producto sea por un término no superior a doce horas (12) horas contadas desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA Se realizara la reposición en un término no mayor a doce (12) horas, contados a partir del requerimiento del supervisor. Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

GARANTIAS: El contratista debe constituir las garantías o la que haga sus veces dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL BIEN Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato, mas seis meses y de las prórrogas si las hubiere.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato, mas cuatro (4) meses y de las prórrogas si las hubiere	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.	Garantía Única	X	

NOTA: Conforme la invitación y el estudio previo, el plazo de duración del contrato es igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.**

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

8. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Suscripción del contrato.
b. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos exigidos.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
d. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
e. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
f. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
g. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
h. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
i. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
j. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.

k. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
l. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
m. Proporcionar un número de CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO en cumplimiento al decreto 2170 en su artículo 7º.
n. Asegurar la calidad de los bienes entregados así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
o. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

10. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN:

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
7) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

11. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente carta de aceptación de oferta es el MY. HENRY HERRERA ARENAS SUBDIRECTOR ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y DIH , debidamente nombrado mediante Resolución No 431 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2017, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC USAQUEN- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

12. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

TC. JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén

POR EL CONTRATISTA ENTERADO Y ACEPTADO,

Comercializadora world computer del oriente
Nit.1.121.817.904-0 Reg. Simp.
Cel. 314 356 9828 - Tel. 6702710
Villavicencio - Meta

CLAUDIA JOHANNA ASTROS PAEZ
C.C. 1.121.817.904 DE VILLAVICENCIO
NIT: 1121817904 - 0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
COMERCIALIZADORA WORD DEL ORIENTE

Teniente Coronel JOHN ALEXANDER QUIROGA CUBILLOS
GERENTE DEL PROYECTO

Elaboró:
AS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

AS. FRANCY LILIANA BARRETO
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

SS. SUAREZ MOSQUERA WILMER
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

ASJ. JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS

Revisó: SV. ANDRES EDUARDO SANDOVAL
JEFE DE CONTRATACIÓN